

Sotsdirecció General d'Atenció a la Ciutadania, Qualitat i Inspecció de Serveis Paseig l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA Tel. 012

ACTUACIÓN ORDINARIA PREVISTA EN EL PLAN DE LA IGS (2018-2019)

Área del plan:

VII.6. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Número y denominación de la actuación en el plan:

6.11. Evaluación del grado de implantación de las auditorías internas en las Entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Objetivo de la actuación:

Por una parte se pretende conocer el grado de implantación de las auditorías internas en las entidades del Sector Público Instrumental. Y, por otra parte, si los auditores internos cumplen con las funciones asignadas legalmente. Así como disponer de datos reales y comparativos sobre su funcionamiento, y metodologías de trabajo con vistas a que sea reforzado su papel como órgano de control interno de aquéllas.

Naturaleza de la actuación y periodo temporal de referencia:

Investigación e informe

Fecha de remisión del informe:

29 de enero de 2019

Resultados de la actuación:

Extracto de las conclusiones y recomendaciones de la Inspección General de Servicios:

Primera. Sobre la normativa reguladora de la auditoría interna en el sector público instrumental

La vigente Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat es de aplicación a las entidades que configuraban el sector público empresarial en mayo del 2013, pero no a las entidades que se han creado con posterioridad, que estarán obligadas a contar con auditor/a interno/a en función de lo que prevea su normativa de creación o de organización o funcionamiento.

En consecuencia, la incorporación de la auditoría interna en los entes del sector público instrumental previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que queden fuera del ámbito de aplicación descrito, podría calificarse de potestativa.

Al objeto de garantizar un tratamiento homogéneo de todas las entidades del Sector Público Instrumental, se considera conveniente revisar la normativa actualmente en vigor para establecer la obligatoriedad del auditor/a interno/a en una norma que afecte a todas las entidades que cumplan los mismos requisitos, con independencia de la fecha de creación de la entidad o de lo que establezca su normativa específica.

En esta revisión normativa, se deberían valorar también otros aspectos tales como: la necesidad de reforzar el control interno en entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat que actualmente no están sujetas a esta obligación, como por ejemplo, las fundaciones públicas de la Generalitat; o bien, ampliar las variables a tener en cuenta para exigir el auditor/a interno/a, como por ejemplo, el importe neto de la cifra de negocios, el riesgo por actividad de la entidad o la identificación de riesgos que se desprenden de los informes de auditoría pública.



Finalmente, en aras a aplicar un criterio homogéneo en todas las entidades que tengan la misma naturaleza jurídica y características, también se considera conveniente la revisión de la situación de los organismos autónomos (regulados en el artículo 154 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), al objeto de que todos ellos estén sujetos al mismo control interno, dado el plazo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Ley 1/2015.

Segunda. Sobre la creación y cobertura de los puestos

A fecha de emisión del informe, de las 15 entidades que tienen la obligación de disponer de un/a auditor/a interno/a en su plantilla conforme a la normativa en vigor, se han designado 6 auditores internos (Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, el Institut Valencià de Finances, el Institut Valencià de Cultura, la Agencia Valenciana de la Innovación, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. y Turisme Comunitat Valenciana), de los cuales, los 3 últimos han sido designados recientemente en el transcurso de esta actuación (a finales del ejercicio 2018 y principios del ejercicio 2019).

De las 9 entidades que no han nombrado el auditor/a interno/a, el estado de situación es el siguiente:

- Existen 4 entidades que no han creado el puesto: Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV, el Instituto Valenciano de Arte Moderno, la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A, y Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A. (en liquidación).
 - En la fase de elaboración del informe, la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA) ha informado que ha solicitado la creación del puesto, si bien algunas de las funciones del auditor/a interno/a han sido asignadas al Área de Planificación y Calidad.
- Existen 5 entidades en las que, a pesar de incluir el puesto en su relación de puestos de trabajo/plantilla, no lo han nombrado: Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y la Sociedad Anónima de Mitjans de Comunicació de la CV, Unipersonal y el Instituto Valenciano de Atención Social – Sanitaria, aunque en este último el nombramiento del auditor interno está previsto para comienzos del ejercicio 2019.

Atendiendo a lo expuesto, se considera necesario que sean adoptadas las medidas oportunas para agilizar los plazos, tanto de creación como de cobertura de los puestos de auditor/a interno/a.

Tercera. Sobre el modelo de control interno de las entidades del sector público instrumental

La auditoría interna se concibe como una función independiente de examen y evaluación de las actividades de una entidad que debe actuar como un mecanismo preventivo de control.

En opinión de la inspección, para un rendimiento óptimo, la auditoría interna debería colaborar estrechamente con el órgano de gobierno de la entidad, con aquéllos departamentos que, en el seno de la organización, deban aplicar las medidas preventivas o correctoras que procedan, así como con los propios órganos directivos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con competencias en sector público con el objeto de reforzar el control interno de las entidades.

Los auditores internos deben recibir el apoyo explícito de los máximos órganos colegiados de gobierno de éstas, dado que el/la auditor/a interno/a es a quien corresponde el diseño de las actividades de control, pero son las unidades gestoras de la entidad a las que corresponde su ejecución. Por tanto, se recomienda que el objetivo, la autoridad y la responsabilidad del auditor/a interno/a quede definida en un documento formal escrito. Asimismo, sería conveniente que en el orden del día de los consejos de



administración de las entidades se incluya un apartado específico sobre el seguimiento del control interno.

Adicionalmente, se considera necesario que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico establezca los mecanismos necesarios para que los auditores internos designados por las entidades puedan ejercer con eficacia y eficiencia las funciones designadas en el artículo 9 del Decreto Ley 1/2011.

Asimismo, se considera relevante potenciar la figura del auditor/a interno/a mediante el desempeño de una función de coordinación y seguimiento por parte de dicha consellería, a través de la emisión de instrucciones de obligado cumplimiento para los auditores internos, así como para las propias las entidades.

Las instrucciones emitidas por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico podrían ser de carácter general y/o específico. En las instrucciones a emitir con <u>carácter general</u>, referidas a la metodología de trabajo, convendría contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Posibilidad de emitir, con carácter previo, informe preceptivo sobre la idoneidad y cese de los/as candidato/as a auditor/a interno/a a designar por las entidades.
- Dependencia orgánica y funciones asignadas al auditor interno en base al artículo 9 del Decreto Ley 1/2011.
- Independencia de los auditores. Los auditores deben ser independientes de la actividad que auditen. Además, deberá tener acceso a toda la información que se requiera a la empresa, pudiendo contar con el soporte del resto de personal que desempeñe sus funciones para el ente.
- Necesidad de elaborar un Plan anual de auditoría interna, que deberá ser propuesto por el auditor/a interno/a y aprobado por el máximo órgano de la entidad, sin perjuicio de la inclusión de aquellas actuaciones sobre las que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico solicite efectuar un seguimiento (medidas de contención del gasto público y optimización del gasto corriente, seguimiento de los gastos de personal, mejora de procesos internos,.....).

Asimismo, podría ser conveniente regular la estructura, contenido mínimo, la identificación de áreas y factores de riesgo (del entorno, de la actividad, analítico, de control interno) y la evaluación de dicho Plan.

El plan de auditoría interna debería incluir el seguimiento de los resultados obtenidos en los informes de auditoría pública de cumplimiento de legalidad y operativa del ejercicio anterior y los informes anuales de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat elaborado por la Sindicatura de Comptes, al objeto de corregir las incidencias detectadas.

- Procedimiento y plazos para el suministro de la información entre la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y los auditores internos designados.
- Garantizar una adecuada formación de los auditores internos. Los auditores internos deben mantener su competencia técnica a través de una formación permanente por lo que deberá garantizarse la formación continua y la actualización de los conocimientos y capacidades profesionales del auditor/a.

Además se considera conveniente que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, atendiendo a las particularidades de las distintas entidades, emita <u>instrucciones específicas</u> de obligado cumplimiento dirigidas a las entidades cuyo estado de situación sea informado por el auditor/a interno/a, en los plazos y términos que se determinen, facilitando las tareas de seguimiento y control que corresponden a dicha conselleria.

Por último, con la misma finalidad de coordinación y reforzamiento del papel de la auditoría interna, a



juicio de esta inspección, resultaría conveniente que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico efectue, periódicamente, con carácter trimestral, por ejemplo, reuniones de seguimiento con los auditores internos a efectos de impulsar la eficacia y eficiencia en la gestión del Sector Público Instrumental de la Generalitat, en las que, además, se favorezca la interrelación entre auditores/as, prestando especial atención al seguimiento del grado de cumplimiento de los informes de auditoría pública de la Intervención General de la Generalitat y los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes, tal y como se recoge en la memoria de actuaciones de esa conselleria en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat de los ejercicios 2018 y 2019.